# DILIGENCIA

Para hacer constar que de acuerdo con la cuestión planteada, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo literal se reproduce:

***Con respecto a las ofertas anormalmente bajas, el pliego literalmente dice que: "Serán consideradas desproporcionadas o anormales, aquellas ofertas que sean inferiores en más de un 10 % a la media aritmética de las ofertas presentadas".(Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.***

***Sin embargo, en la cláusula duodécima, se referencia a las condiciones reguladas en el artículo 85 del Reglamente general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D.1098/2001 de 12 de octubre y que fija unas condiciones que superan las antedichas de la cláusula décima.***

***¿Qué criterio debemos considerar para las ofertas anormalmente bajas?***

En respuesta a la cuestión planteada el criterio a considerar por la Mesa de Contratación será el general incluido en la Cláusula Duodécima del PCAP: ***"Se estará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1098/2001 de 12 de octubre", entre cuyos supuestos se encuentra el que aparece reflejado en la Cláusula Décima del PCAP."***

Lo que se comunica para su publicación en el perfil del contratante y para general conocimiento

Alcázar de San Juan, 1 de abril de 2019.

**El Jefe de Servicios Administrativos**

Firmado por TORRES MARQUEZ ISIDORO JOSE - 06226192T el día 01/04/2019 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



Contacto
Calle Lorenzo Rivas, 25
13600 Alcázar de San Juan
(Ciudad Real)
Tlf: 926 58 80 37 - Fax: 926 58 80 38
Juan José Rodrigo, 2
13700 Tomelloso
(Ciudad Real)
Tlf: 926 50 20 06